

MODIFICACIONES a las Reglas de Operación del Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (PROMOAGRO), publicadas el 13 de agosto de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o. fracción I, 9o., 16 a 18, 26 y 35 fracciones I, II, y VIII, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 3 fracción XXXI, 32 fracciones IX y X, 61, 63, 79, 86, 87, 104, 105, 113, y demás relativos aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 10, 74, 75, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2o. fracción XXI, 3o., 6o. fracciones I, XIV y XXIII y 7o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS MEXICANOS (PROMOAGRO) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE AGOSTO DE 2003

PRIMERO.- Se modifican las fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, y XIV del Artículo 2, de las definiciones, en los términos siguientes:

ARTICULO 2.- DEFINICIONES.

II. Beneficiarios.- Son los productores, procesadores, empaques, agroindustriales, consejos de promoción o comercializadores de nacionalidad mexicana, de los sectores agrícola, pecuario, agroalimentario, pesquero, acuícola, agropecuario y plantas de ornato. Son sujetos de los apoyos del PROMOAGRO y participan en el programa de forma independiente o como miembros de organizaciones, consejos, asociaciones o sociedades formalmente constituidas conforme a la legislación mexicana vigente y que su objeto social incluya la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de los productos, preferentemente dentro de una fase del sistema-producto, la cadena productiva o de la cadena de producción-comercialización de los sectores ya mencionados; con base en uno o más proyectos específicos.

III. Certificación de Tercera Parte e Independiente.- Es el conjunto de actividades encaminadas a asegurar y avalar, por parte de unidades de verificación, organismos de inspección y organismos de certificación, que ejecuten las regulaciones, normas o estándares correspondientes para que comprueben, verifiquen o certifiquen los productos agrícolas, pecuarios, agroalimentarios, pesqueros, acuícolas, agropecuarios y plantas de ornato.

...

IV. Factoraje.- Mecanismo de financiamiento a corto plazo mediante el cual una empresa especializada adquiere los derechos de cobro sobre operaciones comerciales a una persona física o moral.

...

V. Marca Oficial "México Calidad Suprema".- Es el registro que ha sido otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), a la Secretaría de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y al Banco Nacional de Comercio Exterior, como copropietarios para la certificación de calidad de productos agrícola, pecuario, agroalimentario, pesqueros, acuícolas, agropecuario y plantas de ornato, entre otros.

...

XI. Proyecto de Campaña Genérica de Productos Agroalimentarios y Pesqueros.- Se refiere a la estrategia de promoción que planea desarrollar un grupo de productores mexicanos en el mercado nacional o extranjero, en beneficio de todos los agentes económicos de los sectores agroalimentario, hortofrutícola y pesquero mexicano.

XII. Proyecto de Campaña del Sistema "Tipo Inspección Federal".- Se refiere a la estrategia de promoción que planea desarrollar un grupo de productores mexicanos en el mercado nacional e internacional, en beneficio de todos los agentes económicos del Sistema "Tipo Inspección Federal".

...

XIII. Proyecto de Campaña de México Calidad Suprema.- Se refiere a la estrategia de promoción que planea desarrollar un grupo de productores mexicanos en el mercado nacional o extranjero, en beneficio de todos los agentes económicos participantes en la Marca Oficial "México Calidad Suprema".

XIV. Unidad Productiva.- Explotación agroalimentaria en operación, sea ésta conformada por uno o varios beneficiarios, integrada preferentemente dentro de una fase del sistema-producto, la cadena productiva o de la cadena de producción-comercialización, con base en un proyecto específico.

...

SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 5, de la Población Objetivo, conforme a lo siguiente:

ARTICULO 5.- POBLACION OBJETIVO.- Participan en el programa los productores, procesadores, empacadores, agroindustriales, consejos de promoción o comercializadores de nacionalidad mexicana, de los sectores agrícola, pecuario, agroalimentario, pesqueros, acuícolas, agropecuario y plantas de ornato, ya sea de forma independiente o como miembros de organizaciones, consejos, asociaciones o sociedades formalmente constituidas conforme a la legislación mexicana vigente y que su objeto social incluya la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de los productos.

TERCERO.- Se modifica el Artículo 7, Tipos de Apoyo en su fracción II, conforme a lo siguiente:

ARTICULO 7.- TIPO DE APOYOS.-...

II. Promoción del Comercio y Consumo: Son apoyos a los productores, comercializadores y asociaciones u organizaciones, para el desarrollo de proyectos de publicidad, mercadotecnia y fomento a la comercialización de productos agroalimentarios en el mercado nacional e internacional.

CUARTO.- Se modifican los incisos a, b, c, d y g de la fracción I; incisos a, b, c, d, e, f, g y h de la fracción II; así como las fracciones III y IV del Artículo 8, Montos Máximos de Apoyo, según se establece a continuación:

ARTICULO 8.- MONTOS MAXIMOS DE APOYO.

I. Proyectos para el Fortalecimiento y Consolidación de la Oferta.

Proyectos	Monto del apoyo
a. Desarrollo de las capacidades humanas en las cadenas agroalimentarias para su inserción en los mercados. Apoyo a los productores para la realización de cursos, talleres, foros, diplomados, encuentros y seminarios, para lo cual se contratarán los servicios de: renta de instalaciones, renta de equipo audiovisual, de cómputo; servicios de traducción; elaboración de materiales promocionales y gastos de difusión (folletos, posters, trípticos, distintivos, manuales, etc.); elaboración de material didáctico (manuales, memorias, videos, cd roms, etc.); cuotas de inscripción, viáticos, transporte de participantes y conferencistas, instructores, ponentes, etc.; material de papelería, personal de apoyo para los eventos de capacitación, diagnóstico para detectar necesidades de capacitación.	Se apoyará hasta el 70% del monto del proyecto, sin rebasar los 500 mil pesos por unidad productiva.
b. Estudios y asesorías. Contratación de servicios profesionales en apoyo a sistemas-producto o especies producto.	Hasta el 50% del costo del proyecto, sin rebasar 500 mil pesos por unidad productiva.
c. "México Calidad Suprema". Contratación de los servicios de certificación del uso de la marca oficial de certificación "México Calidad Suprema" por parte de los beneficiarios, así como apoyo a los costos derivados de la elaboración de Pliegos de Condiciones, Normas de Calidad por producto, y promoción para el uso del esquema.	Se apoyará hasta el 70% del costo anual de la verificación y certificación por el uso de la marca oficial "México Calidad Suprema", sin rebasar los 500 mil pesos por unidad productiva. Y se apoyará hasta el 100% del Costo de la elaboración de los Pliegos de Condiciones.
d. Inspección de calidad. Contratación de servicios de inspección, verificación y certificación en productos agrícolas, pecuarios, agroalimentarios,	Se apoyará hasta el 50% del costo de inspección de certificación de calidad en la comercialización, sin rebasar los 500 mil pesos por unidad productiva.

pesqueros, acuícolas, agropecuario y plantas de ornato.	
e. Innovaciones comerciales y equipo para la comercialización. Apoyo para la aplicación de innovaciones en la comercialización nacional e internacional, en Centros de Distribución y Acopio de productos agroalimentarios y pesqueros, así como la instalación de empaques, cuartos fríos, seleccionadoras y otros equipos indispensables para la comercialización.	Se apoyará hasta el 70% del proyecto, con un monto máximo de 500 mil pesos por unidad productiva; excepto para centros de distribución de productos agroalimentarios y pesqueros, cuyo monto máximo de apoyo será determinado por el Comité de Promoción Comercial y Fomento al Mercado Interno y a las Exportaciones.
...	
g. Sistema de información comercial. Apoyo a los beneficiarios para la contratación de servicios para el desarrollo de sistemas de información especializada sobre productos y mercados de las cadenas agroalimentarias, con fines de exportación.	Hasta el 50% del costo del proyecto, sin rebasar los 500 mil pesos por unidad productiva.

II. Proyectos para la Promoción del Comercio y Consumo.

Proyectos	Monto del apoyo
a. Campañas de marcas regionales. Apoyo para publicidad dirigida al consumidor por medios como TV, cine, CD's, videos, espectaculares, posters, revistas, prensa, folletos, volantes, material punto de venta, radio, casetes, medios electrónicos, degustaciones, cupones en medios impresos, concursos en medios impresos, cuya producción esté delimitada a una región particular del país ya sea por condiciones geográficas, climáticas, de temporalidad o por la existencia de denominaciones de origen.	Se apoyará hasta el 80% del proyecto sin rebasar 500 mil de pesos por unidad productiva.
b. Campañas de promoción nacionales e internacionales. Apoyo para que los beneficiarios realicen campañas de promoción en México y/o en el extranjero por producto y por mercado específico, mediante publicidad dirigida al consumidor por medios como TV, cine, medios electrónicos, CD's, videos, espectaculares, posters, revistas, prensa, folletos, volantes, material punto de venta, radio, casetes, degustaciones, cupones en medios impresos, concursos en medios impresos.	Se apoyará hasta el 80% del proyecto sin rebasar un millón de pesos por unidad productiva.
c. Campaña genérica para el incremento de consumo de productos agroalimentarios y pesqueros en el mercado nacional o internacional. Se apoyará a los productores para publicidad dirigida al consumidor por medios como TV, cine, medios electrónicos, CD's, videos, espectaculares, posters, revistas, prensa, folletos, volantes, material punto de venta, radio, casetes, degustaciones, cupones en medios impresos, concursos en medios impresos.	Se apoyará hasta el 80% del proyecto sin rebasar un millón de pesos por unidad productiva.
d. Se deroga.	
e. Se deroga	
f. Campañas "México Calidad Suprema". Apoyo para publicidad dirigida al consumidor por medios como TV, cine, CD's, videos, medios electrónicos, espectaculares, posters, revistas, prensa, folletos, volantes, material punto de venta, radio, casetes, degustaciones, cupones en medios impresos, concursos en medios impresos.	Se apoyará cada proyecto de campaña del Sistema México Calidad Suprema, hasta con un millón de pesos por unidad productiva participante.
g. Exposiciones nacionales e internacionales. Apoyo para organización y/o participación en ferias,	Se apoyará hasta el 80% del proyecto sin rebasar

<p>exposiciones y eventos de promoción comercial nacional e internacional de los productos agrícolas, pecuarios, agroalimentarios, pesqueros, acuícolas, agropecuarios y plantas de ornato, se contratarán los servicios de infraestructura (construcción, adecuación de pabellones, instalaciones eléctricas, hidráulicas, de gas y cualquier otra inherente), renta de espacios, mobiliario, equipo audiovisual, de cómputo, de comunicación, de refrigeración y de cocina, maniobras de montaje y desmontaje; servicios para la degustación, ambientación y limpieza, así como el personal para el desarrollo de estas actividades; adquisición de material promocional e insumos propios de la exposición; envío de muestras y material promocional; almacenamiento, fletes y maniobras de envío, recepción, retorno o destrucción de muestras en el recinto ferial; gastos de mantenimiento y manutención de animales durante su transporte y en exposiciones comerciales, gastos de servicios veterinarios de emergencia; trámites aduanales; servicios de traducción, elaboración de materiales promocionales (folletos, posters, trípticos, distintivos, manuales, etc.) y difusión en medios masivos de comunicación y electrónicos; cuotas de registro en los eventos, viáticos y transporte de los promotores y expositores así como aquellos otros gastos que se deriven de las condiciones locales de donde se desarrolle la exposición, así como todos aquellos gastos relacionados con los eventos.</p>	<p>500 mil pesos por unidad productiva.</p>
<p>h. Misiones comerciales. Apoyos para costos de transporte y viáticos de los integrantes de las misiones comerciales, contratación de servicios para la degustación, ambientación y limpieza, así como el personal para el desarrollo de estas actividades, actividades de promoción, material promocional (folletos, posters, trípticos, distintivos, manuales, etc.) e insumos propios para la misión comercial, envío de muestras y material promocional al extranjero, incluyendo trámites aduanales, almacenamiento, equipo de refrigeración y maniobras de entrega y recepción de muestras.</p>	<p>Se apoyará a las misiones comerciales de productores mexicanos al extranjero hasta con el 50% del costo de los servicios, sin rebasar los 500 mil pesos por unidad productiva. Se apoyará hasta con el 90% del costo de los servicios a las misiones comerciales de compradores del extranjero a México, sin rebasar los 500 mil pesos por unidad productiva.</p>

III. En virtud de que los proyectos de promoción comercial están directamente ligados a la estacionalidad de su producción, y que por tal razón hubieran iniciado actividades previo a la presentación de su proyecto, las inversiones que hayan realizado los productores y/o sus organizaciones se considerarán como parte de sus aportaciones, siempre y cuando correspondan al ejercicio fiscal del apoyo y cumplan con lo dispuesto en estas reglas de operación.

IV. Los apoyos establecidos en este artículo quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, se considerarán devengados, en términos de lo que establece el Artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTO.- Se modifica el inciso c de la fracción I del Artículo 9, de los Beneficiarios de los Apoyos, en los términos siguientes:

ARTICULO 9.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

I. Criterios de Elegibilidad:

...

c. Se otorgará preferencia para la asignación de los apoyos a los beneficiarios que cuenten con el esquema de certificación Marca Oficial "México Calidad Suprema".

SEXTO.- Se modifica el primer párrafo del Artículo 10, de los Criterios de Transparencia, en los términos siguientes:

ARTICULO 10.- CRITERIOS DE TRANSPARENCIA.- La SAGARPA, a través de ASERCA difundirá en la página electrónica en el Sistema "Internet" <http://www.aserca.gob.mx> las presentes Reglas de Operación, para que sean del conocimiento de la población objetivo.

...

III. Listado de Beneficiarios.- Una vez otorgados los apoyos a la conclusión del ejercicio fiscal se publicará el padrón de beneficiarios, en los términos de la Ley de Información, Estadística y Geográfica, así como en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...

SEPTIMO.- Se modifica el Artículo 15, Coordinación Institucional, en los términos siguientes:

ARTICULO 15.- COORDINACION INSTITUCIONAL.- La operación del programa está cargo de la SAGARPA, a través de ASERCA por conducto de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones en coordinación con las Delegaciones Estatales de la SAGARPA y, en su caso, con los Gobiernos de las Entidades Federativas.

OCTAVO.- Se modifica el primer párrafo del Artículo 16, Instancia Ejecutora, y se adiciona la fracción V, en los términos siguientes:

ARTICULO 16.- ORGANO EJECUTOR.- ASERCA, cuya estructura cuenta con oficinas centrales, direcciones regionales, estatales y Consejerías Agropecuarias de México en (Canadá, Estados Unidos, Bélgica, Guatemala y Japón), es el órgano administrativo desconcentrado de la SAGARPA para la atención de los asuntos relacionados con la comercialización agropecuaria. Para la interpretación y ejecución del PROMOAGRO, ASERCA tendrá como funciones específicas:

...

V. Quien sea titular de ASERCA, o quien designe, tendrá las facultades de interpretar las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en éstas.

...

NOVENO.- Se modifica el Artículo 22, de los Indicadores de Resultados, según se establece a continuación:

ARTICULO 22.- INDICADORES DE RESULTADOS. La Unidad Responsable del PROMOAGRO establece que el programa tiene como grandes metas: a) Promover la certificación "México Calidad Suprema" de 400,000 Toneladas de productos por año; b) Fomentar el volumen de exportación de productos frescos en 4.2% anual; c) Fomentar el consumo de frutas, verduras y hortalizas 1.0 % anual:

INDICADORES DE RESULTADOS

Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Unidad de Medida
I. Volumen de producto con la certificación "México Calidad Suprema"	Total del volumen de producto con la certificación "México Calidad Suprema" por año	Toneladas métricas
II. Indice de fomento de promoción de exportaciones de productos frescos	[(Valor de las exportaciones fomentadas en el año actual-Monto de las exportaciones fomentadas en el año inmediato anterior)/Valor de las exportaciones fomentadas en el año anterior]100	Tasa de crecimiento anual en términos porcentuales
III. Indice de fomento del consumo de frutas, verduras y hortalizas	Reportes de incremento de ventas, por parte de los comercializadores finales	Tasa de crecimiento anual en términos porcentuales

DECIMO.- Se modifica el Artículo 24, de la Evaluación Externa, en los términos siguientes:

ARTICULO 24.- EVALUACION EXTERNA.- Se iniciará una vez alcanzado el 60% de avance en la ejecución del presupuesto original del PROMOAGRO, poniendo especial atención a los objetivos y metas, su cobertura, operación, identificación y cuantificación de los beneficios, impacto de productividad, desarrollo tecnológico y ambiental, contribución al empleo y al mejoramiento del ingreso, entre otros, así como los indicadores de resultados que se plantearon. Esta información permitirá una retroalimentación de los

programas para una mejor toma de decisión sobre los mismos. A la conclusión de la misma, se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

DECIMO PRIMERO.- Se modifica el Artículo 26, de Quejas y Denuncias, en los términos siguientes:

ARTICULO 26.- QUEJAS Y DENUNCIAS.- Se recibirán las quejas y denuncias relativas a irregularidades en forma directa ante la Secretaría de la Función Pública, en sus oficinas o mediante el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana, SACTEL, los teléfonos 14 54 20 00 para el Distrito Federal y área Metropolitana, al 01 800 112 05 84 para el interior de la República Mexicana y al 1 800 475 23 93 desde los Estados Unidos de Norteamérica, ambos sin costo, o mediante las cuentas de correo electrónico sactel@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx, o en el Organismo Interno de Control en ASERCA en sus oficinas, al teléfono 0155-5722-7328, o a los correos electrónicos aserca.oic@aserca.gob.mx o quejas.oic@aserca.gob.mx; en el Organismo Interno de Control de la SAGARPA o en las oficinas de sus Auditorías Ejecutivas Regionales; en las oficinas centrales y regionales de ASERCA o bien en las oficinas centrales y delegaciones estatales de la SAGARPA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La SAGARPA por conducto de ASERCA, podrá suscribir con los beneficiarios la cesión de derechos de las acciones que se establecen en el Artículo 8, fracción II, incisos g) y h) de estas Reglas de Operación; a fin de que los beneficiarios puedan participar en las exposiciones y eventos nacionales e internacionales y en las misiones comerciales con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

TERCERO.- Una vez que se emitan los instrumentos de planeación de acuerdo con la Ley de Planeación, como son el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial respectivo, se realizarán las adecuaciones correspondientes a las Reglas de Operación del Programa.

Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil siete.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.